



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 0219 DE 2020.

**POR LA CUAL SE, NIEGA UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE
VINCULACION MUNICIPAL**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9º de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2019-PENS-760275** de fecha 04/06/2019, el (la) señor (a) **HELDA DE JESÚS SARMIENTO ESTRADA**, identificado (a) con la **C.C. N.º. 22.635.448**, solicitó ajuste a la pensión vitalicia de jubilación, la cual fue adquirida mediante la Resolución No. **0104 de fecha 22/01/2018**, por sus servicios prestados como docente de vinculación **MUNICIPAL** con fuente de recursos propios.

Que, de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó sus servicios así:

Entidad Nominadora	Desde	Hasta	Total, Días
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO – F.N.P.S.M	17/10/1997	16/10/2017	7.200
Total	7.200		

Es menester señalar que mediante el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados, efectuando el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

De ahí que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad. Así, mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, se señaló el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto en mención, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución tramitando legalmente su solicitud, la cual fue recibida el día 23/01/2020, con fecha de estudio el día 06/04/2020, devuelto a esta Dependencia mediante la hoja de revisión de fecha 06/04/2020, con identificador 1860229 y numero de radicación N° 2019-PENS- 760275, con el diagnostico NEGADA y las siguiente observación:

**"(...) LA MESADA PENSIONAL ES MAYOR A LA
RELIQUIDACION. SEÑORES SECRETARIA DE**



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



RESOLUCIÓN No. 0219 DE 2020.

POR LA CUAL SE NIEGA UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION MUNICIPAL

EDUCACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ATLANTICO.

REF: AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN NVEZ# 1

NOMBRE DOCENTE: HELDA DE JESUS SARMIENTO ESTRADA
CEDULA DE CIUDADANÍA NO: 22635448
FECHA DE NACIMIENTO: 23/02/1962
TIPO DE VINCULACIÓN: MUNICIPAL

HECHOS:

QUE MEDIANTE RES. 0104 DE 2018-01-22, SE RESOLVIÓ RECONOCER A FAVOR DE LA DOCENTE HELDA DE JESUS SARMIENTO ESTRADA YA IDENTIFICADA, UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A PARTIR DEL 2017-10-17 (CUMPLIMIENTO DE SEMANAS), POR LA SUMA TOTAL DE \$2, 659,157.

QUE VERIFICADO NÓMINA, SE VERIFICA QUE LA DOCENTE HELDA DE JESUS SARMIENTO ESTRADA YA IDENTIFICADA, PERCIBE UNA MESADA ACTUAL POR LA SUMA DE \$2, 964,463.

QUE MEDIANTE RAD. 2019-PENS-7602751, LA DOCENTE HELDA DE JESUS SARMIENTO ESTRADA YA IDENTIFICADA, SOLICITO EL AJUSTE DE UNA PENSIÓN MANIFESTANDO SUS PRETENSIONES BÁSICAMENTE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

¿(¿) INCLUSIÓN DE TODOS LOS FACTORES SALARIALES (¿)¿

REQUISITOS:

HOMBRES Y MUJERES: 55 AÑOS ¿20 AÑOS DE SERVICIO

CUANTIA:

EQUIVALENTE AL 75% DEL PROMEDIO DE TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA ADQUISICIÓN DEL STATUS DE PENSIONADO.

SE TUVIERON EN CUENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE
CERTIFICADO DE HL
CERTIFICADO DE SALARIOS

RESOLUCIÓN No. 0219 DE 2020.

POR LA CUAL SE niega UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE
VINCULACION MUNICIPAL

ESTUDIO CASI EN CONCRETO:

PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LA PRESTACIÓN SE PONE DE PRESENTE SOLO SE DA APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 PROFERIDA POR LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DE ESTADO EL 25/04/2019, Y COMUNICADO NO. 003/2020 DEL 18/02/2020, POR LO QUE PARA EL CASO EN CONCRETO SE TIENE EN CUENTA PARA LIQUIDAR LA ASIGNACIÓN BÁSICA Y BONIFICACIÓN MENSUAL DOCENTES DEL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE STATUS, ES DECIR PARA EL CASO EN CONCRETO DESDE 16/10/2016 HASTA 15/10/2017.

LIQUIDACIÓN RECONOCIDA MEDIANTE (RES. 0104 DE 2018-01-22)

SUELDO GRADO 14: \$ 3.340.590
BONIFICACION MENSUAL: \$ 66.812
1/12 PRIMA DE VACACIONES: \$ 138.140
PROMEDIO 100%: \$ 3.545.542
VALOR 75%: \$ 2.659.157

NUEVO ESTUDIO

ASIGNACION BASICA: \$ 3.339.820
BON MENSUAL DOCENTE: \$ 66.797
PROMEDIO 100%: \$ 3.406.617
VALOR 75%: \$ 2.554.963

CONFORME EL ANTERIOR ESTUDIO, SE LIQUIDA CON UNA DIFERENCIA DE (\$104.194,

RESUELVE:

ASÍ LAS COSAS, APLICANDO EL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, SE RESUELVE DEJAR EN NÓMINA LA PENSIÓN DE JUBILACION YA RECONOCIDA, POR CUANTO LE RESULTA SER MÁS FAVORABLE (...)"

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el ajuste de la pensión vitalicia de jubilación reconocida mediante Resolución N°. 0104 de fecha 22/01/2018, a la educadora **HELDA DE JESÚS SARMIENTO ESTRADA**, identificado (a) con la C.C. N.º. 22.635.448, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, en lo concerniente al principio de favorabilidad.



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 0219 DE 2020.

POR LA CUAL SE NIEGA UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE
VINCULACION MUNICIPAL

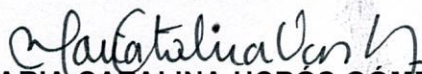
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

04 JUN 2020


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Elsa de la Rosa / Efraín Munera
(Abogado (a) / Asesor (a))





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO. DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con el presente acto administrativo se notificó a: _____

Identificado(a) con la C.C. N° _____, y se hace entrega de una copia del mismo; haciéndole saber al notificado que contra este procede Recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Barranquilla, _____

Firma del notificado



Firma del notificador



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co